



AYUNTAMIENTO  
DE TIELMES

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019**

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Miguel Ángel Barbero Moreno

SRES. CONCEJALES:

PARTIDO POPULAR:

D. Miguel Ángel Barbero Moreno

D. Alfonso García Barbero

Dña. Emilia Redondo Alcalá

Dña. Carmen Martínez Fernández

D. Luis Daniel Cadenas Pérez

D. Carlos Hernando Barbero

En la Villa de Tielmes, en la Casa Consistorial, siendo las 19:30 horas del día 07 de Noviembre de 2019, reunidos los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno. Y habiendo quórum suficiente en 1ª convocatoria el Sr. Alcalde-Presidente abrió la Sesión tratándose los siguientes puntos en el Orden del Día:

PARTIDO SOCIALISTA:

D. Marcos Ortiz Cadenas

Dña. Pilar Barbero Redondo

D. Víctor Resino Cadenas

D. Mateo González Martín

Dña. Paloma Serrano Pagadizábal

SRA. SECRETARIA:

Dña. Cristina Castelos Maceiras

### **I.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES**

Sometidas a votación los borradores de las actas de los Plenos extraordinarios celebrados en las fechas 03 de octubre, y 15 de octubre de 2019, se acuerda por unanimidad aprobarlas.

### **II.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS DE LA ESCUELA DE DANZA**

Habiendo sido informada favorablemente la propuesta por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el pasado 04 de Noviembre de 2019 por dos votos a favor y una abstención se eleva al Pleno para su aprobación la siguiente propuesta que lee el Alcalde Presidente D. Miguel Ángel Barbero Moreno:

Primero. - Aprobar Inicialmente la modificación de la “*Ordenanza fiscal reguladora de los Precios Públicos de la Escuela Municipal de Danza.*”



AYUNTAMIENTO  
DE TIELMES

Segundo. - Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. - En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

A continuación, se concede la palabra al Grupo Socialista e interviene el Sr. Concejil D. Mateo González, que manifiesta que entienden que se quieran unificar tasas, ya que son similares pero que no entienden que haya que someterlas a un Pleno extraordinario, cuando hace seis meses que se han celebrado Elecciones Locales y todavía no se ha convocado un Pleno Ordinario, a lo que el Sr. Alcalde D. Miguel Ángel Barbero responde que el anterior Pleno extraordinario tuvo el carácter de ordinario por voluntad propia del Alcalde, así que como tal ordinario sí ha existido; D. Mateo insiste en que oficialmente y lo que aparece en los papeles es un Pleno extraordinario, y que por eso dice que no entienden que haya prisa, *“o que si hay prisa para que estas ordenanzas tengan que ser aprobadas en un Pleno extraordinario que se diga por qué, porque hay que hacer los presupuestos y hay que meterlas, lo que sea, pero no entendemos que dos modificaciones de ordenanzas tengan que ir a un Pleno extraordinario; nosotros haríamos una enmienda a las dos, sería una tasa social o de solidaridad, como las tasas no distinguen, al contrario que los impuestos que sí distinguen cuando se cobra más o se cobra menos, proponemos que haya una tasa social o de solidaridad de 5,00 € para aquellos cuyos ingresos sean por debajo del salario mínimo interprofesional, (que en 2019 en 14 pagas es de 900,00 €), y para aquellos cuyos ingresos sean dos veces el salario mínimo interprofesional, sea de 40,00 €, de esta forma sí se tendría en cuenta aquellas personas que por las razones que sea no están en condiciones de acceder, a estas actividades. Esa es la modificación que haríamos en esta y en la siguiente ordenanza también.,,*

Después de esta primera intervención toma la palabra D. Alfonso García Barbero, Portavoz del Grupo Popular y Concejil de Hacienda que responde que, *“entendemos evidentemente que cuando el Ayuntamiento presta un servicio, tiene que ser lo más social posible, una de las cosas que se ha modificado en estas ordenanzas es que se ha homologado una con la otra porque en una, concretamente la de Actividades Deportivas, tenía bonificaciones que la de Danza no tenía, y esto da un sentido social a la Ordenanza, se hace un 25 % de descuento por familia numerosa, familia en que ambos cónyuges se encuentren en situación de parados de larga duración: 25 %, por segundo hermano: 25 %, minusválidos a partir del 33 %: 25 %, mayores de 65 años: 25 % y también por segunda actividad, ya sea educativa o deportiva; esto en sí mismo ya es una medida social, lo primero es que además de querer ofrecer los servicios que damos que son muy numerosos, a parte de eso de hacerlos sociales también tenemos que hacer las actividades hasta cierto punto sostenibles, aunque no lo son ninguna, con eso cuenta el equipo de gobierno, pero lo suyo y lo que nos demandan el resto de vecinos es que haya cierta sostenibilidad; con respecto a lo primero que has dicho se convoca un Pleno Extraordinario para que entren en vigor el 01 de Enero, hay treinta días de información pública, y tú mismo has dicho que si se aprueban deben incluirse en los presupuestos.,;* D. Miguel Ángel Barbero incide en este punto en que el carácter social ya existía en ambas ordenanzas por las bonificaciones; D. Alfonso García continúa diciendo que a mayores de lo que ha dicho, la propuesta tendría una dificultad enorme de gestión porque habría que pedir la nómina a cada uno que quiera hacer una actividad, a lo que D. Mateo González responde que lo mismo que



## AYUNTAMIENTO DE TIELMES

cuando vas a inscribirte al instituto; D. Alfonso García responde que en el instituto la inscripción es una vez al año y en las actividades es una vez al mes; y que cuando hay niños que no pueden hacer una actividad porque sus recursos económicos no se lo permiten la asistenta social da aviso y no se le cobra, D. Mateo González manifiesta que eso depende de la buena voluntad de los que estén gobernando, a lo que D. Miguel Ángel Barbero responde que esto se hace en base a los informes de la asistenta social que es la que dice que se necesita, no en base al criterio del Ayuntamiento.

Sometida la propuesta a votación se acuerda aprobarla por seis votos a favor emitidos por los señores concejales del Grupo Popular y cinco abstenciones emitidos por los señores concejales del Grupo Socialista.

### TEXTO ORDENANZA

#### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA.

##### Título I Disposiciones Generales

###### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza regula los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Tielmes por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

###### Artículo 2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades de competencia del Ayuntamiento de Tielmes por los que deban satisfacerse aquellos, conforme a los supuestos previstos en el Título II de esta Ordenanza.

###### Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza será la establecida para los diversos supuestos en el Título II de la misma. Se establece una matrícula anual de 10,00 euros que tendrán que pagar los usuarios no empadronados en el Municipio.

###### Artículo 4. Gestión y cobranza.

1. Salvo disposición específica en contrario, el Ayuntamiento podrá exigir los precios públicos establecidos en esta Ordenanza en régimen de autoliquidación, de forma directa o a través de entidades bancarias colaboradoras.

2. En ningún caso se devolverá el importe abonado salvo cuando la actividad en cuestión no se realice por causas imputables al Ayuntamiento.

3. Cuando el beneficiario de los servicios o actividades previstas en la presente ordenanza cause la destrucción o deterioro de dependencias o bienes municipales, quedará obligado, sin perjuicio del pago del Precio Público correspondiente, a reintegrar al Ayuntamiento el coste total de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.



AYUNTAMIENTO  
DE TIELMES

No obstante, en caso de que el beneficiario realice por sí dicha reconstrucción o reparación, deberá atenerse a la forma y condiciones establecidas por el Ayuntamiento.

4. El beneficiario que no haya satisfecho en plazo los Precios Públicos correspondientes a cada actividad o servicio no podrá volver a solicitar su prestación hasta que esté al corriente de pago de la deuda.

Título II Hecho Imponible

Artículo 6. Asistencia a las clases impartidas por Escuela Municipal de Danza.

Artículo 7. Cuantía.

Precios para usuarios empadronados en el municipio:

Usuarios hasta cumplir 16 años de edad (2 horas semanales):	20 €/mes
Usuarios a partir de 16 años de edad (2 horas semanales)	25 €/mes

Precios para usuarios NO empadronados en el municipio:

Usuarios hasta cumplir 16 años de edad (2 horas semanales):	25 €/mes
Usuarios a partir de 16 años de edad (2 horas semanales)	30 €/mes

Título III Bonificaciones

Artículo 8.

- Familia numerosa: 25 %.
- Familia en que ambos cónyuges se encuentren en situación de parados de larga duración: 25 %.
- Por segundo hermano: 25 %.
- Minusválidos a partir del 33 %: 25 %.
- Mayores de 65 años: 25 %.
- Por segunda actividad, ya sea educativa o deportiva (que se aplicará sobre la actividad de menor precio): 25 %.

Estas bonificaciones serán de aplicación alternativa y en ningún caso se podrán disfrutar de forma acumulativa.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**III.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE LA PISCINA MUNICIPAL**

Habiendo sido informada favorablemente la propuesta por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el pasado 04 de Noviembre de 2019 por dos votos a favor y una abstención se



AYUNTAMIENTO  
DE TIELMES

eleva al Pleno para su aprobación se eleva al Pleno para su aprobación la siguiente propuesta que lee el Alcalde Presidente D. Miguel Ángel Barbero Moreno:

Primero. - Aprobar Inicialmente la modificación de la “*Ordenanza fiscal reguladora de los Precios de las actividades culturales, deportivas y de la piscina municipal*”

Segundo. - Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. - En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Se concede la palabra al Grupo Socialista y toma la palabra D. Mateo González que manifiesta que vuelven a incidir en lo anterior y proponen una tasa social y que, además según la Cuenta General de 2018 en tasas culturales y deportivas se ha recaudado más de lo previsto, (que no están diciendo que los precios sean caros para nada, que entienden que los precios son razonables) y pregunta si ese superávit va a esas actividades; D. Alfonso García le pregunta si ha ido al capítulo de gasto; a lo que D. Mateo puntualiza que se está hablando de ingresos; D. Alfonso continúa “*no, estás tu hablando de ingresos; ha habido más ingresos, porque obviamente ha habido más alumnos y más gastos; a nadie se le escapa que, si habitualmente las actividades son deficitarias que lo son, a más alumnos más gastos, no hay un superávit, eso es hacernos trampas al solitario, hay más ingresos y más gastos*”. D. Mateo pregunta acerca de la gente no empadronada que participa en las actividades, a lo que D. Alfonso responde que, en cuanto a las deportivas actualmente son 31, con el kárate 35; y en total son 66, pero eso fluctúa.

Sometida la propuesta a votación se acuerda aprobarla por seis votos a favor emitidos por los señores concejales del Grupo Popular y cinco abstenciones emitidos por los señores concejales del Grupo Socialista.

TEXTO ORDENANZA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE LA PISCINA MUNICIPAL

Concepto

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41., ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los Precios Públicos por la prestación de servicios especificados en las Tarifas contenidas en el Artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Obligados al pago

Art. 2. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Cuantía



AYUNTAMIENTO  
DE TIELMES

Art. 3. 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades. Se establece una matrícula anual de 10 euros que tendrán que pagar los usuarios no empadronados en el Municipio.

2. TARIFAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

ACTIVIDADES POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Precios para usuarios empadronados:

ACTIVIDADES DE ADULTOS  
(mayores de 16 años)

MUSCULACIÓN.....	18,00 €
MANTENIMIENTO.....	20,00 €
PONTE EN FORMA.....	20,00 €
CROSSFIT.(Entrenamiento de élite).....	22,00 €
MULTIGYM (Gap, Body pump, aeróbic, step, tc...).....	22,00 €
PILATES.....	22,00 €
CICLO-INDOOR (spining).....	22,00 €
DANZA DEL VIENTRE.....	20,00 €
TENIS.....	20,00 €
PATINAJE.....	22,00 €
PÁDEL.....	40,00 €
OTROS DEPORTES.....	22,00 €

ACTIVIDADES DE NIÑOS  
(desde 3 años hasta cumplir 16)

ACTIVIDADES DEPORTIVAS.....15,00 €

Precios para usuarios NO empadronados:

ACTIVIDADES DE ADULTOS  
(mayores de 16 años)

MUSCULACIÓN.....	23,00 €
MANTENIMIENTO.....	25,00 €
PONTE EN FORMA.....	25,00 €
CROSSFIT.(Entrenamiento de élite).....	27,00 €
MULTIGYM (Gap, Body pump, aeróbic, step, tc...).....	27,00 €
PILATES.....	27,00 €
CICLO-INDOOR (spining).....	27,00 €
DANZA DEL VIENTRE.....	25,00 €
TENIS.....	25,00 €
PATINAJE.....	27,00 €
PÁDEL.....	45,00 €
OTROS DEPORTES.....	27,00 €



AYUNTAMIENTO  
DE TIELMES

ACTIVIDADES DE NIÑOS  
(desde 3 años hasta cumplir 16)

ACTIVIDADES DEPORTIVAS.....20,00 €

ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS

Precios para usuarios empadronados:

ACTIVIDADES DE ADULTOS  
(mayores de 16 años)

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS.....22,00 €  
OTRAS ACTIVIDADES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES.....22,00 €

ACTIVIDADES DE NIÑOS  
(desde 3 años hasta cumplir 16)

APOYO Y ESTUDIO DIRIGIDO.....13,00 €  
REFUERZO DE IDIOMAS.....13,00 €  
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS.....13,00 €  
OTRAS ACTIVIDADES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES.....13,00 €

Los usuarios del servicio “Los Últimos del Cole,, no pagarán por asistir a estas actividades porque está incluido en el precio del servicio.

Precios para usuarios NO empadronados:

ACTIVIDADES DE ADULTOS  
(mayores de 16 años)

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS.....27,00 €  
OTRAS ACTIVIDADES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES.....27,00 €

ACTIVIDADES DE NIÑOS  
(desde 3 años hasta cumplir 16)

APOYO Y ESTUDIO DIRIGIDO.....18,00 €  
REFUERZO DE IDIOMAS.....18,00 €  
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS.....18,00 €  
OTRAS ACTIVIDADES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES.....18,00 €

Los usuarios del servicio “Los Últimos del Cole,, no pagarán por asistir a estas actividades porque está incluido en el precio del servicio.

3. OTRAS TARIFAS.

ALQUILER DE BICICLETAS

Precios para usuarios empadronados en el municipio:

4 HORAS

8 HORAS



AYUNTAMIENTO  
DE TIELMES

MAYORES DE 16 AÑOS	3,00 €	5,00 €	
MENORES DE 16 AÑOS		2,00 €	4,00 €
TÁNDEM	5,00 €		8,00 €

Precios para usuarios no empadronados en el municipio:

	4 HORAS	8 HORAS	
MAYORES DE 16 AÑOS	4,00 €	6,00 €	
MENORES DE 16 AÑOS		3,00 €	5,00 €
TÁNDEM	6,00 €		9,00 €

ALQUILER DE PISTAS

Precios para usuarios empadronados en el municipio:

TENIS 1 hora.....	4,00 €
PADDEL 1 hora.....	4,00 €
BONO RAQUETA 10 horas.....	30,00 €
FÚTBOL SALA 1 hora.....	12,00 €
FÚTBOL 7- 1 hora.....	15,00 €
FÚTBOL 7- 1 hora (c/luz).....	27,00 €
FÚTBOL 11- 1 hora .....	28,00 €
FÚTBOL 11- 1 hora (c/luz).....	40,00 €
PISTAS INTERIORES - 1 hora.....	12,00 €
PISTAS INTERIORES – Bono 10 horas.....	100,00 €

Precios para usuarios no empadronados en el municipio:

TENIS 1 hora.....	5,00 €
PADDEL 1 hora.....	5,00 €
BONO RAQUETA 10 horas.....	40,00 €
FÚTBOL SALA 1 hora.....	16,00 €
FÚTBOL 7- 1 hora.....	19,00 €
FÚTBOL 7- 1 hora (c/luz).....	31,00 €
FÚTBOL 11- 1 hora .....	32,00 €
FÚTBOL 11- 1 hora (c/luz).....	44,00 €
PISTAS INTERIORES - 1 hora.....	16,00 €
PISTAS INTERIORES – Bono 10 horas.....	150,00 €

PISCINA MUNICIPAL

<u>ENTRADAS</u>	<u>LABORALES</u>	<u>SÁB., DOM. Y FESTIVOS</u>
INFANTIL (4 a 17 años)	2,00 €	3,00 €
ADULTOS (a partir de 18 años)	4,00 €	5,00 €
JUBILADOS PENSIONISTAS Y MINUSVÁLIDOS	2,00 €	3,00 €



AYUNTAMIENTO  
DE TIELMES

BONOS DE TEMPORADA

INFANTIL (DE 4 a 17 AÑOS)	30,00 €
ADULTOS (A PARTIR DE 18 AÑOS)	40,00 €
JUBILADOS, PENSIONISTAS Y MINUSVÁLIDOS	30,00 €
FAMILIAR CON 1 HIJO ENTRE 4 Y 17 AÑOS	80,00 €
FAMILIAR CON 2 HIJOS ENTRE 4 Y 17 AÑOS	90,00 €
FAMILIAR CON 3 HIJOS ENTRE 4 Y 17 AÑOS	100,00 €

BONOS DE 10 BAÑOS

INFANTIL (DE 4 a 17 AÑOS)	20,00 €
ADULTOS (A PARTIR DE 18 AÑOS)	30,00 €
JUBILADOS, PENSIONISTAS Y MINUSVÁLIDOS	20,00 €,

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.

La obligación del pago de los precios públicos regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.

El pago de dichos precios públicos se efectuará en el momento del inicio de la prestación del servicio que se refiera el apartado 2 de la tarifa.

BONIFICACIONES

Artículo 5.

Las bonificaciones que se detallan a continuación se aplicarán exclusivamente a los servicios a que se refiere dentro del art.3.2 de esta Ordenanza, el apartado “Actividades Polideportivo Municipal,.

Familia numerosa.....	25 %
Familia en que ambos cónyuges se encuentren en situación de parados de larga duración...25 %	
Por segundo hermano: .....	25 %
Minusválidos a partir del 33%.....	25%
Mayores de 65 años.....	25%
Por segunda actividad, ya sea educativa o deportiva:.....	25%
(que se aplicará sobre la actividad de menor precio.)	

Estas bonificaciones serán de aplicación alternativa y en ningún caso se podrán disfrutar de forma acumulativa.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor, con efecto del 1 de enero de 2.020, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las 19:50 horas de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,